

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Sarria Villalba.
Rad: 2022-00071.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 254

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva Singular promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra de la señora SANDRA SARRIA VILLALBA identificada con C.C. 31.939.201.

Pretende la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que se libre mandamiento de pago a su favor pero en los hechos y las pretensiones hay diferencia en las fechas de cobro de los intereses de mora, para el pagaré número 018626100013148; en los hechos aparece a partir del 20 de mayo de 2022, pero en las pretensiones dice desde el día 20 de marzo de 2022. Se solicita aclarar cuál es la fecha correcta.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora SANDRA SARRIA VILLALBA C.C. 31.939.201.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente en los términos del poder que le ha sido conferido a la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 24.620.768 y T.P. 37.027 del CSJ para que actúe en la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 069 del 8 de junio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
